

Ibagué, 02 de mayo de 2018

SEÑORA

**ALBA LUZ RINCON GARRIDO**

GERENTE

SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE LTDA

Universidad del Tolima  
OFICINA DE CONTRATACIÓN  
**RECIBIDO**  
*[Firma]*  
02/05/18  
2:00 PM

**ASUNTO:** Respuesta a Observaciones del Proceso de Menor Cuantía 010 de 2018.

En vista, de las observaciones recibidas al correo electrónico [ccontratacion@ut.edu.co](mailto:ccontratacion@ut.edu.co) el día 30 de abril a las 9:20 am, dentro de los términos establecidos en la invitación de menor cuantía 010 de 2018, cuyo objeto es: *PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL EN CUALQUIER ZONA DEL PAÍS PARA LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS Y DEMÁS SERVICIOS REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES FACULTADES E INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA IDEAD DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA EL PERIODO 2018*; el Comité Técnico Evaluador se permite emitir las siguientes respuestas:

- 1. ¿En los pliegos de condiciones se está solicitando que los proponentes tengan 8 vehículos de propiedad de la empresa o del representante legal, pregunta los vehículos que están bajo la modalidad de LEASING FINANCIERO y donde el locatario sea el proponente se toman como de propiedad de la empresa?***

Respecto a los vehículos que están bajo la modalidad de LEASING FINANCIERO, es de tener en cuenta, que son aceptados como propiedad de la empresa si el proponente es quien tiene el contrato de arrendamiento, sin embargo, se deben cumplir con los siguientes requisitos, para ser aceptados:

- Aportar el contrato de arrendamiento financiero leasing el cual debe estar vigente durante el tiempo de ejecución del contrato con la Universidad del Tolima.
- 2. Además, solicitamos que de los pliegos de condiciones se retire los vehículos solicitados a nombre del representante legal ya que en el decreto 1079 de 2015 del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y Modificado mediante el decreto 431 de 2017 no dice ni específica que los vehículos***

***que estén a nombre del representante legal sean vehículos de propiedad de la empresa ya que el representante legal es una persona natural.***

No se acepta la observación, ya que la invitación de menor cuantía 10 de 2018, en el numeral 29.4 referente a parque automotor, expresa lo siguiente: “De los mínimos 25 vehículos exigidos, 8 de los solicitados debe ser de propiedad de la empresa oferente o del representante legal (se verifica en la tarjeta de propiedad)”; ya que, la invitación deja abierta la opción de que los vehículos pueden estar a nombre de la empresa o del representante legal y la garantía de la vinculación de dichos vehículos a la empresa se verifica según lo estipulado en el numeral 32 Asignación de puntaje, en el factor técnico, donde se describe: “Para demostrar lo anterior, los oferentes deberán adjuntar con su propuesta una lista de los vehículos de propiedad de la empresa proponente, y las respectivas licencias de tránsito. Si no se presenta al menos 8 vehículos de propiedad, la propuesta será inhabilitada. Se asignarán puntos por los vehículos que superen la cantidad solicitada”.

Por tanto, en la invitación se indica de manera clara y expresa el requerimiento observado.

***3. si en los pliegos de condiciones se está solicitando que los proponentes tengan disponibles 25 vehículos se solicita explicación porque la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA otorga el máximo puntaje al proponente que presente 30 vehículos, con esta asignación de puntos consideramos que se rompen con los principios de igualdad***

El numeral 29.4 referente a parque automotor, en cuanto a requisito habilitante señala lo siguiente: “El proponente deberá enviar listado del parque automotor disponible para la Universidad del Tolima, mínimo 25 vehículos...”; lo cual no es un factor de ponderación sino habilitante de la propuesta, por tanto, en los criterios de evaluación se tiene en cuenta que, por cada vehículo adicional al mínimo requerido, se asignará un puntaje adicional.

Frente a la vulneración del principio de igualdad, es preciso indicar que en esta invitación se permite que cualquier entidad que cumpla con los requisitos mínimos se presente como oferente y presente las observaciones que considere pertinentes y haga parte activa dentro del todo el trámite precontractual. En ese orden, se publica una invitación que es conocida por todos los interesados a la cual puede participar la persona que considere llena los requisitos, lo que permite una igualdad de condiciones para quien se presente.

Por tanto, se garantiza el principio de transparencia e igualdad, pues no se restringe de ninguna manera la participación de todos los interesados. No es cierto que se vulnere este principio, como quiera que el puntaje adicional se otorga por vehículo adicional, lo cual es ponderable y no habilitante, como antes se indicó.

Aunado a ello, la universidad dentro de la invitación tiene la libertad de establecer los criterios que considere pertinentes en pro de la necesidad y prestación del servicio, siempre y cuando no vulnere, el orden público y la buena fe, y es claro que los vehículos adicionales solicitados no vulneran ningún principio de contratación.

- 4. en el numeral 6 obligaciones del contratista se solicita que El contratista deberá garantizar que los conductores que operen los vehículos que prestan el servicio a la Universidad del Tolima, tengan licencia de conducción vigente y toda su documentación al día, también deben cumplir con todos los requisitos para realizar dicha labor de manera eficiente y segura, deben tener vinculación laboral y afiliación a seguridad social con la empresa proponente, pregunta estos requisitos se deben aportar en la propuesta por cada conductor que se presente o solo al proponente que se le adjudique el contrato.***

Frente a esta observación se exige que el proponente o los oferentes que se presenten a la invitación de menor cuantía 10 de 2018, acrediten que los conductores que presten el servicio tengan licencia de conducción vigente, toda su documentación al día, y tener vinculación laboral y afiliación a seguridad social.

Por lo cual se procederá a modificar la invitación en tal sentido.

- 5. Respetuosamente solicitamos que los documentos de los conductores aportados por los proponentes, sean de conductores que actualmente sean trabajadores directos es decir que cuenten con contrato de trabajo exigente, y para verificar este hecho se anexe copia del contrato de trabajo y el último pago de seguridad social donde conste tal situación.***

Se acepta la observación parcialmente, en el sentido que deben aportar el contrato de trabajo vigente y la afiliación activa y vigente a seguridad social con la empresa proponente.

- 6. En los pliegos de condiciones se está solicitando 5 vehículo entre 6-14 pasajeros y 5 vehículos entre 15-30 pasajeros, teniendo en cuenta que de acuerdo a las practicas solicitadas la cantidad de vehículos entre 6-14 pasajeros es muy poca su utilización respetuosamente solicitamos que en este rango de vehículos se soliciten solamente 4 vehículos y en el rango entre 15-30 pasajeros se aumente a 6 vehículos.***

No se acepta la observación, como quiera que la Universidad del Tolima debido a sus necesidades requiere los vehículos con las especificaciones técnicas indicadas en la invitación.

- 7. teniendo en cuenta los inconvenientes presentados en el proceso de menor cuantía No. 07 de 2018, y con el fin de preservar los principios de igualdad y transparencia respetuosamente solicitamos que la***

**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA nombre un comité evaluador diferente al comité nombrado en el proceso 07 de 2.018**

La universidad del Tolima tiene la facultad de designar el comité evaluador, el cual es aprobado por el comité de contratación atendiendo las capacidades, perfil académico y experiencia de los funcionarios de la misma



**DIANA PAOLA ACOSTA VARÓN**

Comité Técnico Evaluador